

18. Binéfar (por traslado del señor Rivero Morales).—Distrito de Barbastro. Colegio de Zaragoza.  
 19. Mengibar (por traslado del señor Morell Salgado).—Distrito de Andújar. Colegio de Granada.  
 20. Navas de San Juan (por traslado del señor Iranzo Barceló).—Distrito de La Carolina. Colegio de Granada.  
 21. Osorno (por traslado del señor Maroto Ruiz).—Distrito de Carrión de los Condes. Colegio de Valladolid.  
 22. Santa Cruz de Mudela (por traslado del señor Pérez de Camino).—Distrito de Valdepeñas. Colegio de Albacete.  
 23. Villadiego (por traslado del señor Casanova Ramis).—Distrito y Colegio de Burgos.  
 24. Villafranca del Cid (por excedencia voluntaria del señor Rubio Liniers).—Distrito de Vinaroz. Colegio de Valencia.

*Turno segundo. Antigüedad en la clase*

25. Nerja (por defunción del señor Adánez Romero).—Distrito de Vélez-Málaga. Colegio de Granada.  
 26. Cervera del Río Alhama (por excedencia del señor Ventoso Escribano).—Distrito de Calahorra. Colegio de Burgos.  
 27. Archena (por traslado del señor Giner Gascón).—Distrito de Mula. Colegio de Albacete.  
 28. Huéscar (por traslado del señor Roselló García).—Distrito de Baza. Colegio de Granada.  
 29. Mogente (por traslado del señor Tenas Casajaona).—Distrito de Játiva. Colegio de Valencia.  
 30. Orgiva (por traslado del señor Crespo Monerri).—Distrito y Colegio de Granada.  
 31. Sangüesa (por traslado del señor García-Granero Fernández).—Distrito de Aoiz. Colegio de Pamplona.  
 Torrejuncillo (por traslado del señor Pericás Nadal).—Distrito de Coria. Colegio de Cáceres.  
 33. Castellote (por excedencia del señor Oliva Rodríguez).—Distrito de Alcañiz. Colegio de Zaragoza.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia o telegrama, tratándose de aquellos que desempeñan Notarías pertenecientes a los Colegios Notariales de Baleares y Las Palmas, las vacantes que pretendan, aunque correspondan a turnos distintos y grupos diferentes, sujetándose en un todo al hacerlo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento Notarial de 2 de junio de 1944, entendiéndose por ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo) no a la fecha del primer título que obtuvieron, sino a la de la toma de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

**NOTAS**

Primera.—Con posterioridad al 25 de agosto de 1976, fecha de la convocatoria precedente, y que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de septiembre siguiente, han correspondido o se han destinado al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el citado artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, las Notarías que a continuación se expresan:

**NOTARIAS DE PRIMERA CLASE**

**TERCER GRUPO**

1. Mieres (por traslado del señor Capilla y Díaz de Lope Díaz).—Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, a la de oposición entre Notarios.

**NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE**

**CUARTO GRUPO**

2. Torrente (por jubilación forzosa del señor Farfán Caire).—Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición libre.

3. Reus (por traslado del señor Hidalgo Torruella).—Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición entre Notarios.

Serán previstas en su día, dentro de sus respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, las Notarías de: Campanario, Celanova, Ginzo de Limia y Proeza, desiertas en el concurso anterior de provisión ordinaria acordada por Resoluciones de 29 de octubre último.

Segunda.—Los señores solicitantes de este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia simple, a fin de facilitar con ello la resolución de este concurso.

Madrid, 6 de noviembre de 1976.—El Director general, José Luis Martínez Gil.

## MINISTERIO DE MARINA

**23878** ORDEN de 22 de octubre de 1976 por la que se anuncia concurso para cubrir 960 plazas de Especialista de Marinería y 50 de Infantería de Marina de las especialidades que se indican.

1. De acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Especialistas de la Armada, se convoca concurso para cubrir 960 plazas de

Especialistas de Marinería y 50 de Infantería de Marina para las Especialidades siguientes:

*Marinería*

Maniobra.  
 Señales.  
 Hidrografía.  
 Electrónica de Artillería y Misiles.  
 Electrónica de Dirección de Tiro.  
 Electrónica de Torpedos.  
 Electrónica de Minas.  
 Electricidad.  
 Electrónica.  
 Electrónica de Comunicaciones.  
 Electrónica de Detección (radar).  
 Electrónica de Sonar.  
 Máquinas.  
 Escribientes.

*Infantería de Marina*

Armas Pesadas y de Acompañamiento.  
 Comunicaciones Tácticas.

2. Podrán tomar parte en este concurso los españoles varones que reúnen las siguientes condiciones:

2.1. Ser soltero o viudo, sin hijos, teniendo cumplidos los dieciséis años y no los veintiséis el día 26 de abril de 1977. Los menores de edad, no emancipados, necesitarán la autorización paterna o de sus tutores.

2.2. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.

2.3. No estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 26 de abril de 1977.

2.4. No padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta y reunir las condiciones mínimas exigidas en el vigente cuadro de inutilidades.

Las tallas mínimas serán:

Para los dieciséis años: 1,56 metros.

Para los diecisiete años: 1,58 metros.

Para los dieciocho y diecinueve años: 1,60 metros.

Para más de diecinueve años: 1,62 metros.

Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionados.

2.5. Se considerarán como méritos los siguientes:

2.5.1. Conocer algún oficio relacionado con las Especialidades solicitadas.

2.5.2. Haber cursado estudios de Aprendizaje Industrial, Formación Profesional o Enseñanza Media en Centros oficiales o privados.

2.6. Podrán también solicitar su admisión a esta convocatoria los componentes de las Bandas de Cornetas y Tambores y Educandos de Música, así como los Marineros y Soldados del reclutamiento forzoso destinados en buques y dependencias, los que se encuentren efectuando el Curso de Aptitud y los que estén en periodo de instrucción, siempre que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición.

3. Las instancias, redactadas según el modelo del anexo, serán dirigidas al excelentísimo señor CA. Director de Enseñanza Naval, en el Ministerio de Marina (Madrid), donde deberán tener entrada antes del día 10 de febrero de 1977. En ellas se hará constar si desean ser Especialistas de Marinería o de Infantería de Marina y las Especialidades en que desean ser clasificados, por orden de preferencia.

3.1. En las instancias elevadas por el personal civil se hará constar su nombre y apellidos, el número de documento nacional de identidad, domicilio, residencia y profesión, e irán acompañadas de los siguientes documentos:

3.1.1. Fotocopia del certificado de Estudios Primarios, equivalente o de título superior.

3.1.2. Autorización firmada del padre o la madre, en caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o los tutores, si procede.

3.1.3. Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía; en las localidades donde no exista Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

3.1.4. Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, y de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza y la fecha de nacimiento. Igualmente deberá hacer constar si pertenece o no a la Inscripción Marítima, y, en caso afirmativo, expresar el Distrito Marítimo correspondiente.

3.1.5. Tres fotografías tamaño 54 por 40 milímetros, firmadas al dorso.

3.1.6. Cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos. Los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias lo harán constar en la instancia.

3.1.7. Los que sean admitidos al periodo de clasificación que se menciona después presentarán el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, así como copia del acta de nacimiento, en un plazo de veinte días, a partir de la fecha de su ingreso en el Cuartel o Centro de Instrucción.

3.2. Las instancias del personal comprendido en el punto 2.6, debidamente informadas y acompañadas de la copia certificada de la Libreta, serán cursadas, dentro del plazo de admisión de solicitudes, a la Dirección de Enseñanza Naval, por conducto de las respectivas autoridades jurisdiccionales.

3.3. La Dirección de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 2 y 3 de esta Orden.

3.4. A los que sean admitidos, la Marina les abonará los gastos de obtención de la documentación exigida.

4. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

5. La relación de los opositores admitidos, a los que se les comunicará por escrito, se publicará en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», y serán pasaportados por cuenta del Estado desde el punto del territorio nacional donde tengan su residencia, con antelación suficiente para que efectúen su presentación en las fechas y lugares que se indican:

— El día 26 de abril de 1977, los de Marinería, en el Centro de Formación de Especialistas de San Fernando (Cádiz).

— El día 8 de mayo de 1977, los de Infantería de Marina, en el Centro de Instrucción de Infantería de Marina de Cartagena (Murcia).

5.1. A su presentación se someterán a las siguientes pruebas:

5.1.1. Reconocimiento médico.

5.1.2. Examen elemental de cultura y ortografía (escritura al dictado)

5.1.3. Pruebas de aptitud física y de inteligencia.

5.2. Los que no superen estas pruebas serán dados de baja y pasaportados para los lugares de procedencia. Los admitidos

continuarán hasta completar un periodo de clasificación e instrucción de cuarenta y ocho días, para ser clasificados de acuerdo con sus aptitudes, a ser posible, en una de las Especialidades de preferencia.

5.3. Una vez clasificados en Especialidades, serán nombrados alumnos especialistas, previa firma en los mismos Centros de un compromiso por tres años, contados a partir del 20 de junio de 1977. Esta fecha será la de su incorporación a las Escuelas de las Especialidades respectivas.

Los que no sean admitidos para pasar a las Escuelas serán pasaportados para los lugares de origen, expidiéndoseles por el Centro correspondiente, previa alta en la matrícula naval de los interesados, un certificado del tiempo servido como voluntario en periodo de clasificación.

6. A continuación pasarán a realizar un curso de formación de un año de duración. Al superar el primer semestre serán promovidos a Cabos Segundos Especialistas con carácter eventual, y al final del segundo semestre, previo informe favorable, serán nombrados Cabos Segundos Especialistas efectivos.

Al cumplir un año de servicio como Cabos Segundos Especialistas efectivos podrán solicitar un compromiso de reenganche, concedido el cual, ascenderán a Cabos Primeros Especialistas con carácter eventual y pasarán a efectuar el segundo curso de formación y especialización, y al finalizarlo con aprovechamiento, serán nombrados Cabos Primeros Especialistas efectivos.

7. El tiempo de abono a efectos pasivos y de retiro, así como de Servicio Militar, se contará a partir del día 26 de abril de 1977, los de Marinería, y del 8 de mayo de 1977, los de Infantería de Marina, fechas de su presentación para su selección.

Madrid, 22 de octubre de 1976.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Hermenegildo Franco y González Llanos.

MODELO DE INSTANCIA

Excmo. Sr.:

....., con documento nacional de identidad número ....., nacido el día ..... del mes de ..... del año ....., hijo de ..... y de ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle ....., número ....., de profesión ....., a V. E. expone:

Que anunciada la convocatoria para cubrir 960 plazas de Especialistas de Marinería y 50 de Infantería de Marina, y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, según acredita en la documentación que se acompaña, recurre a V. E. en

SUPLICA: Que se le conceda su ingreso como tal Especialista de Marinería o Infantería de Marina (táchese lo que no proceda), indicando a continuación el orden de preferencia en las distintas Especialidades:

- 1.ª .....
2.ª .....
3.ª .....
4.ª .....

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de ..... de 197...
(Firma del interesado)

EXGMO. SR. ALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

Fotocopia del certificado de Estudios Primarios, equivalente o de título superior.

Autorización paterna.

Certificado de buena conducta.

Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla alcanzada, así como la fecha de nacimiento. Igualmente deberá hacer constar si pertenece o no a la Inscripción Marítima, y, en caso afirmativo, expresar el Distrito Marítimo en el que está inscrito.

Tres fotografías tamaño 54 por 40 milímetros, firmadas al dorso.

.....
.....
.....

Exponer de puño y letra del instanciante, y en seis líneas, las razones que le han inducido para solicitar ser Especialista de la Armada.

.....
.....
.....
.....
.....